



Sesquilé (Cundinamarca)

Doctor:

ALEXANDER BERMUDEZ CORTES
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Alcaldía Municipal

Referencia: Notificación de supervisión del Contrato de Consultoría No. CM-CA-CON-291-2026 cuyo objeto es: CONSULTORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MUJER RURAL, DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Respetuosamente,

Por medio del presente le notifico que ha sido designado como supervisor del Contrato de Suministro de la referencia, suscrito por el Municipio de Sesquilé (Cundinamarca) con la FUNDACION CREAR SOLUCIONES CON LAS MANOS con Nit 900969026 -5 y representada legalmente por MARTHA DEL SOCORRO PRIETO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No CC. 20.948.692 DE SOPÓ.

La supervisión del contrato referido «consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato» conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Por lo cual le solicito cumplir oportunamente las obligaciones establecidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría y Decreto Municipal No. 048 de 2023. Es de advertir que, dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el **Contrato de Consultoría** y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen, complementen o sustituyan.

En la supervisión deberá realizarse seguimiento durante la ejecución del contrato y cuando se presenten dificultades se tomen las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido, siempre con el acompañamiento de la asesoría jurídica correspondiente.

Adicionalmente, la supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato, entregando los soportes correspondientes.

Tenga en cuenta que, para la ejecución del contrato, previamente debe suscribir la correspondiente acta de inicio y remitirla a la Oficina de Contratación.

Le informo que el incumplimiento de sus obligaciones como supervisor genera responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal y penal artículos 51, 53 Ley 80 de 1993; título XV, capítulo IV Art. 408, 409, 410 y concordantes del Código Penal y según Ley 1474 de 2011.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I